

El gasto correspondiente a ejercicios futuros quedará supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

Quinto.—La presente ayuda se concede con los derechos y obligaciones para sus beneficiarios previstos en la resolución de convocatoria de 25 de octubre de 2007.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 26 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

572

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que modifican los importes de la cuota empresarial a la Seguridad Social de los contratos formalizados a los beneficiarios de ayudas de estancias de jóvenes doctores extranjeros en universidades públicas y centros de investigación españoles.

En aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprobó el Estatuto del personal investigador en formación, los beneficiarios de las ayudas de la modalidad de estancias de jóvenes doctores extranjeros en universidades públicas y centros de investigación españoles que hayan podido acreditar ante el organismo receptor los requisitos requeridos han formalizado un contrato de investigación en los términos recogidos en el citado Real Decreto.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del RD 63/2006, el presupuesto del gasto correspondiente a dichos contratos se estimó aplicando una bonificación del 30 % en la cuota empresarial a la SS por contingencias comunes durante los primeros 12 meses, cuota cuyo coste asume el Ministerio de Educación y Ciencia. Al respecto y ante diferentes dudas surgidas sobre la aplicación de esta bonificación, se ha efectuado la correspondiente consulta a la Tesorería de la Seguridad Social y al Servicio Público de Empleo Estatal, emitiendo informe en el sentido de que dicha bonificación no es aplicable al personal investigador con título de doctor.

Por tanto, los importes de la cuota empresarial a la SS han de ser incrementados en los términos que se indican a continuación:

	Dotación mensual	Cuota empresarial mensual con bonificación	Cuota empresarial mensual a aplicar sin bonificación
Ejercicio 2007 ...	1.900,00 €	582,32 €	739,26 €

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Madrid, 26 de diciembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

573

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se concede beca, CSIC-Contrato Programa con la Comunidad de Madrid, destinada a la formación de Técnico de laboratorio.

Por Resolución de la presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de 10 de septiembre de 2007 (Boletín Oficial del Estado número 229, de 24 septiembre de 2007), se convocó una beca CSIC-Contrato Programa con la Comunidad de Madrid, de formación de Técnico de laboratorio.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de selección prevista en la expresada convocatoria, esta Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de lo establecido por el artículo 15.1

del Estatuto del Organismo Autónomo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, y de conformidad con lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a los efectos establecidos en su disposición Transitoria Segunda, ha resuelto:

Primera.—Adjudicar la beca y designar como suplentes a los candidatos siguientes:

Titular: Alicia Ferri Corrales.

Suplente: Mateo Borsetti Borsetti.

Segunda.—Ordenar la publicación de la presente Resolución a los efectos previstos por el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.i) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46.1 de la Ley 29/1998.

Asimismo y con carácter potestativo la presente resolución podrá ser recurrida en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de diciembre de 2007.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

574

ORDEN TAS/2/2008, de 9 de enero, por la que se modifica la Orden TAS/808/2007, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del programa de acción comunitario «La juventud en acción», del Instituto de la Juventud.

La puesta en marcha del Programa Juventud en Acción durante 2007 ha sido como todo nuevo programa un desafío en diferentes aspectos, especialmente en la gestión del mismo. Con el objetivo de clarificar y agilizar esta gestión con esta modificación se pretende un mayor protagonismo de las Comunidades Autónomas en la selección de los proyectos que tienen lugar en su ámbito territorial, ampliando el número de «acciones» con capacidad de propuesta y por otro lado simplificar el procedimiento de evaluación para aquellos otros proyectos que quedan fuera de la citada capacidad de propuesta.

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden TAS/808/2007, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de ayudas para la realización de actividades financiadas por la Comisión Europea en el marco del programa de acción comunitario «La juventud en acción», del Instituto de la Juventud.*

La Orden TAS/808/2007, de 28 de marzo, queda modificada como sigue:

Uno. El primer párrafo del apartado 2 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«2. Con referencia exclusiva a las acciones 1, 2 y 3, para la determinación de la capacidad de propuesta económica de cada Comunidad Autónoma se asignará una base común a todas las Comunidades Autónomas y se complementará, teniendo en cuenta lo siguiente:»

Dos. El apartado 3 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

«3. El órgano colegiado estará formado por personal del Área de Cooperación Internacional del Instituto de la Juventud y por el Consejo de la Juventud de España.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de enero de 2008.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

575

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para la elaboración y seguimiento de estudios conjuntos del mercado de trabajo en la provincia de Huelva.

Suscrito el Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo Estatal SPEE-INEM y la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, para la elaboración y seguimiento de estudios conjuntos del mercado de trabajo en la provincia de Huelva, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de diciembre de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo Estatal SPEE-INEM la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, para la elaboración y seguimiento de estudios conjuntos del mercado de trabajo en la provincia de Huelva

En la ciudad de Huelva, a treinta y uno de octubre de dos mil siete.

De una parte el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, Prof. Doctor Dr. Francisco José Martínez López.
Y, de otra

D.^a Anastasia Izquierdo Gómez, como Directora Provincial de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por delegación expresa de 5 de julio de 2007 de D. Javier Aibar Bernad, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, con competencia para suscribir Convenios de Colaboración en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1314/84, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, con domicilio a efectos de notificaciones en la citada ciudad, calle Puerto n.º 50, C.P. 21002, y cuyos demás datos personales se omiten por razón del cargo.

D. José Luis Rodríguez Taborda, representante de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal SPEE-INEM, por delegación expresa de 30 de agosto de 2007 de D. Eduardo González López, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, y autorización para la suscripción del presente Convenio de 1 de octubre de 2007 de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, con domicilio a efectos de notificaciones en la citada ciudad, calle Rascón n.º 2, C.P. 21071, y cuyos demás datos personales se omiten por razón del cargo.

D. Juan Márquez Contreras, Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de notificaciones en la citada ciudad, calle Camino del Saladillo s/n C.P. 21071, y cuyos demás datos personales se omiten por razón del cargo.

En nombre y representación de sus respectivas Instituciones, se reconocen capacidad jurídica suficiente y legitimidad para suscribir el presente Convenio, por el que

EXPONEN

Primero.—En el marco de asistencia y cooperación interinstitucional entre las Administraciones Públicas, las Instituciones por ellos representadas consideran conveniente acometer estudios y seguimientos conjuntos sobre el Mercado de Trabajo en la provincia de Huelva, para cuya

elaboración cada entidad participante aportará los datos de que disponga en función de las competencias conferidas.

Segundo.—En el momento actual son muchas las posibilidades de cooperación mutua, dada la actitud de apertura que las instituciones tienen y los aspectos de interés común. La iniciativa de carácter innovador implicaría la construcción de una base de datos común diseñada y alimentada por los contenidos que aporten las Administraciones intervinientes.

Tercero.—En estos momentos la Universidad está desarrollando proyectos de investigación, actividades docentes y de extensión universitaria, que cuentan con el reconocimiento y colaboración de Instituciones y que afectan al ámbito al que dichas Instituciones pertenecen.

Cuarto.—Las entidades participantes consideran que la colaboración institucional es una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrían una amplia repercusión en las Instituciones y colectivos a los que representan y sirven.

En consecuencia de todo lo anterior, las partes

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—El presente Convenio regulará la colaboración mutua entre las partes precitadas, en lo que se refiere al diseño de una base de datos estadísticos común que permita la elaboración y seguimiento de Estudios conjuntos del Mercado de Trabajo en la provincia de Huelva, así como la realización de seminarios, en su caso.

Los datos que utilizarán y aportarán las entidades participantes no serán datos de carácter personal o concernientes a personas físicas identificadas o identificables como establece el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sino serán datos estadísticos conjuntos que no permiten individualizar a cada uno de los integrantes de los grupos a que se haga referencia en cada momento.

Para ello, cada una de las instituciones participantes aportará los datos estadísticos de que disponga para su posterior utilización *ad intra* y *ad extra*, así como la publicación de los productos que cuya edición resulte de interés general y científico, respetando en todo momento la legislación en materia de protección de datos.

Segunda.—Las partes firmantes colaborarán en la elaboración de un cuadro de indicadores de empleo que permita la realización de los análisis científicos pertinentes, la publicación de informes sobre el mercado de trabajo, la comparabilidad de los datos con los ámbitos municipal, provincial, regional, nacional y europeo, la realización de estudios específicos y otras utilidades de interés general en materia de empleo.

Tercera.—El carácter innovador de tal iniciativa representa una labor de investigación y de contribución al I+D basada en el principio de participación y asistencia de todas y cada una de las instituciones intervinientes. En este sentido, cada Administración se compromete a aportar los datos de que disponga, asumiendo las responsabilidades asignadas.

Cuarta. *Desarrollo del Convenio.*—Las actuaciones que se emprendan y los resultados que se obtengan en la labor de investigación, se regirán por los principios de transparencia, coordinación, y coherencia contribuyendo con ello a la mejora de la gobernanza local.

La utilización de la base de datos estadísticos común que se genere será de uso de las partes y se pondrá a disposición de los usuarios mediante su volcado y aparición en la página web de cada una de las instituciones firmantes (al objeto de que haya link).

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

En este orden de cosas, la iniciativa será propuesta como buena práctica por cada una de las Administraciones participantes.

Sexta.—El control y seguridad de los datos suministrados, en su caso, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 944/1999, de 11 de junio.

Los órganos cesionarios aceptan y asumen por la presente que la cesión de datos estadísticos se produce a los fines exclusivos que se especifican en este Convenio y que cualquier otro uso que reciban constituye un incumplimiento que podrá lugar a las responsabilidades oportunas.

Si como consecuencia de las actuaciones de control o auditoría o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órganos cesionario, se abrirán de inmediatos diligencias en orden al esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades o el traslado a la autoridad judicial correspondiente.